



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”  
Sucre-Bolivia”  
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 369/08**

Sucre, 08 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente sin registro, nota de fecha 21 de julio del 2008 del señor Adolfo Escobar, Presidente de la Junta Vecinal Villa Mesa Verde, para análisis e informe.

Que, a través de la nota de referencia el señor Adolfo Escobar, Presidente de la Junta Vecinal Villa Mesa Verde, hace llegar una fotocopia para la investigación del *área de equipamiento* de la Resolución del Honorable Concejo Municipal del 17 de febrero de 1988, aclarando que de acuerdo a la Resolución Municipal N° 007/88 la Chicharronería “El Morro” no tenía salida.

Que, evidentemente se adjunta a la referida nota, Resolución Municipal del H. Concejo Municipal de Sucre N° 007/88, misma que *no se encuentra referida al loteamiento del sector al tratamiento específico del emplazamiento de los predios de la Chicharronería el Morro y sus áreas colindantes, por el contrario autoriza la transferencia de los terrenos de equipamiento urbano situados en las zonas “El Morro, Sancho y Tucsupaya”, en favor de la Unidad Sanitaria Chuquisaca en calidad de usufructo, para la construcción de tres Centros Infantiles Integrales.*

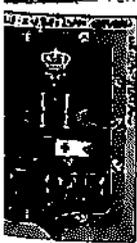
Que, en fecha martes 22 de julio del año en curso, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizó inspección al sector objeto de tratamiento, constatando que en el frontis de la citada Chicharronería, el propietario habría procedido al **vaciado de una carpeta de hormigón sobre el espacio señalado** en los planos de su línea y nivel de fecha 24 de mayo del 2002 como **Área Verde**.

Que, de igual manera se verificó, que desde hace varios años atrás se tiene construida en parte de este espacio, una Posta Sanitaria cuyo muro perimetral se encuentra colindante con el espacio pavimentado por el citado propietario y por consiguiente **sobre el mencionado Área Verde**.

Que, siendo que además de lo señalado, se verificó en la revisión tanto del Formulario de Línea Municipal y Otorgación de normas del señor Gregorio Zarate Moscoso, como en los planos de loteamiento que cursan en Oficinas de Mapoteca del Gobierno Municipal de Sucre, que el **espacio ubicado en el frontis de La Chicharronería El Morro se encuentra demarcado como Área Verde**, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal a través de sus instancias técnicas realice la revisión de todos los antecedentes de las infraestructuras que se encuentran construidas sobre el área verde y proceda notificando a los propietarios privados colindantes a objeto de recuperar estos espacios a favor del Gobierno Municipal de Sucre y consolidar en ellos tal cual corresponde espacios verdes ya sea de recreación pasiva o activa.

Que, es competencia del Gobierno Municipal en materia de Desarrollo Humano Sostenible, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Municipalidades 2028, el cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM 369/08

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

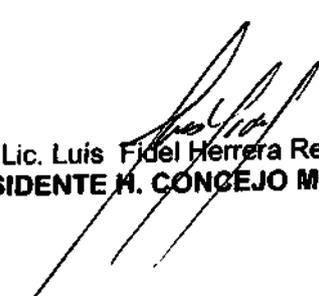
**RESUELVE.**

**Art. 1º.-** Instruir al Ejecutivo Municipal a través de sus instancias técnicas realice la revisión de todos los antecedentes de las infraestructuras que se encuentran **construidas sobre el área verde** colindante con la calle Gaspar de la Cueva en el frontis de la actualmente denominada "Chicharronería El Morro" a objeto de establecer la coherencia y legalidad de los mismos y proceda en consecuencia al registro en Derechos Reales, si corresponde.

**Art. 2º.-** Realice la notificación a los propietarios privados **colindantes con el área verde** señalado en el art. 1º (frontis de Chicharronería El Morro), a objeto de recuperar físicamente estos espacios a favor del Gobierno Municipal de Sucre y consolidar en ellos tal cual corresponde, en función a un estudio paisajístico y/o arquitectónico una plazuela o jardín infantil.

**Art. 3.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**